



Provincia del Neuquén
2022

Número:

Referencia: EX-2021-00348453-NEU-EPAS - DESIGNA VOCALES EPAS

VISTO:

El EX-2021-00348453-NEU-EPAS en referencia al expediente N° 9140-009728/2021 del registro del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos, la Ley 1763 y los Decretos N° 0795/2019 y DECTO-2021-1760-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley Provincial 1763, establece que el Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), estará compuesto por un (1) Presidente y por cuatro (4) Vocales Titulares, de los cuales uno (1) de ellos representará a los trabajadores del organismo durante dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido por nuevos períodos, y por dos (2) vocales suplentes, todos ellos designados o removidos por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que por Decreto N° 1458/08 se establecieron las pautas que rigen el procedimiento para la elección de los representantes de personal del E.P.A.S. en el Directorio, y de acuerdo a lo establecido en el anexo, artículo 4°, el acto eleccionario debe ser dispuesto y presidido por la Junta Electoral que se constituye especialmente para cada elección mediante un Decreto Provincial;

Que en función de ello, y para la instrumentación del comicio correspondiente a este período, por DECTO-2021-1760-E-NEU-GPN se constituyó la Junta Electoral del E.P.A.S. y se designó a sus integrantes;

Que el decreto señalado en el párrafo precedente, alude también al mandato vencido el 19 de marzo de 2021 y que tal demora de las actuaciones administrativas se originaron por la intermitencia laboral producto de la pandemia del coronavirus (COVID-19), permitiendo de manera excepcional, la prórroga del mandato de los Directores proclamados en el Decreto N° 0795/19;

Que el acto electoral se llevó a cabo, el día lunes 20 de diciembre de 2021, desarrollándose con total normalidad en los lugares y horarios que fueron establecidos por la Junta Electoral mediante Resolución J.E. N° 001/21 y las autoridades de mesa designadas al efecto, quienes realizaron el escrutinio provisorio de votos, confeccionando las actas pertinentes;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6°, inciso 6 del anexo del Decreto N° 1458/08, la Junta Electoral procedió a realizar el recuento definitivo de votos como resultado del acto eleccionario y por Resolución J.E. N° 003/21 la Junta Electoral del E.P.A.S., proclamó a los candidatos ganadores para cubrir los cargos de Representante Titular y Suplente en el Directorio del Organismo;

Que la lista N° 2 “Azul Obrero”, integrada por el señor Miguel Ángel KNOP - D.N.I. 25.298.913 y la señora Analía Griselda VEGA - D.N.I. N° 30.403.822, vocal titular y suplente respectivamente, fue la ganadora en representación de los trabajadores en el Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento;

Que cuenta con la intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos el señor Presidente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento y la Gerencia Legal y Técnica del E.P.A.S.;

Que cumplidas las sucesivas instancias del proceso eleccionario corresponde al Poder Ejecutivo efectuar las pertinentes designaciones;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DESÍGNASE** a partir de la firma de la presente norma, como Vocales Titular y Suplente, respectivamente, en representación de los trabajadores en el Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos, al señor Miguel Ángel KNOP - D.N.I. N° 25.298.913 - Legajo N° 473143 y a la señora Analía Griselda VEGA - D.N.I. N° 30.403.822 - Legajo N° 931278.

Artículo 2°: **ESTABLÉZCASE** como nivel remunerativo para el cargo de Vocal Titular en representación de los trabajadores en el Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, el nivel asimilable a la categoría AP 6.

Artículo 3°: El gasto que demande la presente norma será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.